Juzgado Laboral de Oralidad del Circuito de Chiriguaná
J01lctochiriguana@cendoj.ramajudicial.gov.co

Calle 7 N° 5-04 Barrio El Centro

Tel. 5760302

Auto N° 425

Chiriquaná, dieciséis (16) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

ASUNTO: DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE MAIRA ALEJANDRA ENCISO DORIA CONTRA

ESTHER RAMIREZ ARDILA Y OTRA.

RADICACIÓN: 20-178-31-05-001-2021-00109-00.

Por asistirle razón al recurrente, el Despacho repone el inciso final del Auto Nº 332 del 18 de abril de 2023, y en su lugar dispone: Reconózcase y téngase a JHON JAIRO DIAZ CARPIO, con C.C. No. 1.065.563.823 y T.P. No. 176.103 del C. S. de la J., como apoderado judicial de la parte demandada, en los términos y efectos de los poderes conferidos.

Señálese el día jueves primero (1º) de junio de dos mil veintitrés (2023), a las tres de la tarde (03:00 P.M.), como la oportunidad en la cual se practicarán de acuerdo al sistema de Oralidad Laboral las siguientes audiencias:

1º La Audiencia preceptuada en el Artículo 77 del C. P. T. y de la S.S. (*Modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007*), en la que se efectuará:

- a) Conciliación
- b) Resolución de Excepciones previas.
- c) Saneamiento del Proceso.
- d) Fijación del Litigio.
- e) Decreto de pruebas.

La audiencia se realizará de manera virtual, en consecuencia, previo al inicio de la misma, se informará a los apoderados de las partes, de manera electrónica el vínculo respectivo, a efectos de que hagan parte de la diligencia. Se les sugiere a los apoderados de las partes y a las partes, con el fin de garantizar la agilidad del trámite, que previamente a la audiencia descarguen en el medio electrónico que vayan a utilizar, la aplicación <u>lifesize</u> requerida para tal fin.

La inasistencia injustificada dará lugar a la aplicación de lo previsto en los numerales 1°, 2° y 4° del inciso 5° del artículo 11 de la Ley 1149/2007.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado Por:

Magola De Jesus Gomez Diaz
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral
Chiriguana - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eec843927e13ec6d0918c56be6ec1f426e684165a67bcad10ff7d9940647e876**Documento generado en 16/05/2023 03:27:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica